

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, POR LA QUE SE DISPONE LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA, "BECAS SANTANDER-CRUE-CEPYME, PRÁCTICAS EN EMPRESA", CURSO ACADÉMICO 2016-2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

En virtud del Programa "Becas Santander CRUE CEPYME Prácticas en Empresa" se facilita y promueve que al menos 5.000 estudiantes matriculados en las universidades españolas asociadas a la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (en lo sucesivo "CRUE"), y determinados centros adscritos a las mismas, puedan realizar prácticas externas, según se definen en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios o aquella otra norma que, en su caso lo sustituya, modifique o complemente, durante un período de tres meses de media jornada en pequeñas y medianas empresas.

El objetivo del Programa "Becas Santander CRUE CEPYME Prácticas en Empresa" es complementar la formación universitaria de los estudiantes y acercarles a las realidades del ámbito profesional donde ejercerán su actividad una vez se hayan graduado, estableciendo los contactos entre éstos, empresas e instituciones facilitando así su posterior inserción laboral.

La colaboración del Banco Santander, S.A (en lo sucesivo "Santander"), de las universidades, representadas por CRUE, y de la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (en lo sucesivo "CEPYME") en el Programa "Becas Santander CRUE CEPYME Prácticas en Empresa", tiene como objetivo reducir el coste del mismo para las empresas participantes, y promover la formalización de nuevos convenios de cooperación educativa que permitan la realización de prácticas externas de los estudiantes, apoyando la creación de nuevos vínculos entre empresas y universidades.

Corresponde a la Universidad de Oviedo y a sus centros adscritos participantes en el Programa la gestión de 92 prácticas, siendo responsable de coordinar y gestionar todos los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.

En la convocatoria 2016-2017, el Santander realizará un mecenazgo a favor de la Universidad de Oviedo y de sus centros adscritos participantes por el importe máximo total de CUARENTA Y UN MIL CON CUATROCIENTOS EUROS (41.400,00€) y el conjunto de PYMES que participen, en su caso, realizarán aportaciones a favor de la Universidad de Oviedo y de sus centros adscritos participantes por un importe total máximo de CUARENTA Y UN MIL CON CUATROCIENTOS EUROS (41.400,00€), para que financien las bolsas o ayudas económicas que deberán recibir los estudiantes.

Por otra parte, razones de interés público aconsejan minorar los plazos en la gestión del Programa "Becas Santander CRUE CEPYME Prácticas en Empresa", a efectos de que los estudiantes puedan realizar las prácticas dentro del plazo ordinario establecido al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación a este procedimiento la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, en la Resolución de 9 de abril de 2010, por la que se regula el Régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el Reglamento de prácticas de la Universidad de Oviedo, aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión de 14 de octubre de 2014, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- En el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2017 se establece que "toda subvención, beca o ayuda para las que

exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan”.

Tercero.- Según se dispone en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Cuarto.- En el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, estableciéndose posteriormente en la Disposición adicional vigesimosegunda del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, una bonificación en la cotización por las prácticas curriculares externas de los estudiantes universitarios y de formación profesional.

Quinto.- El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la posibilidad de aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia cuando lo aconsejen razones de interés público.

Sexto.- En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, el art. 20.2.j) del Presupuesto de la Universidad del ejercicio 2017 establece que la autorización y disposición del gasto por importe inferior a 250.000€ corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes, y la Resolución de 2 de junio de 2016 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delegan funciones propias en la Vicerrectora de Estudiantes.

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto por importe de OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (82.800,00€) que será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 15.01 423A 481.08 del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2017.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de 92 becas del Programa “Becas Santander-CRUE-CEPYME, Prácticas en Empresa curso 2016-2017, destinadas a estudiantes matriculados en títulos oficiales de grado o máster.

Tercero.- Bases Reguladoras

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de prácticas de la Universidad de Oviedo, aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión de 14 de octubre de 2014 (BOPA 31-X-2014), respetando los términos y condiciones generales recogidos en el Programa “Becas Santander CRUE CEPYME Prácticas en Empresa, convocatoria 2016-2017.

Cuarto.- Objeto

La concesión de 92 becas para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios, en el marco del Programa “Becas SANTANDER-CRUE-CEPYME, Prácticas en Empresa” 2016-2017, promoviendo así la mejora de su empleabilidad y su futuro profesional.

Quinto.- Plazo de inscripción

Los estudiantes y las empresas podrán inscribirse desde el 29 de marzo hasta el 23 de abril de 2017. Será condición ineludible para los estudiantes que deseen hacer prácticas en empresas al amparo del Programa y para las pymes, autónomos y microempresas que deseen participar en el mismo inscribirse a través de la página web habilitada por el Santander a dichos efectos www.becas-santander.com aportando la documentación y datos requeridos al efecto, incluido en su caso el documento de autorización de cargo en cuenta de la aportación que la pyme debe realizar al amparo del Programa.

Estos plazos podrán ampliarse o prorrogarse en función de las necesidades del Programa y el nuevo plazo podrá comunicarse con la antelación suficiente a través de la página web en la que se recogen los requisitos y condiciones del Programa.

Sexto.- Plazo de realización de la Práctica

No antes del 1 de junio y hasta el 30 de septiembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente podrá autorizarse la ampliación de éste último plazo hasta el 31 de diciembre de 2017, a solicitud expresa a la CRUE y motivada de la Universidad de Oviedo o de sus centros adscritos participantes.

Estos plazos podrán ampliarse o prorrogarse en función de las necesidades del Programa y el nuevo plazo podrá comunicarse con la antelación suficiente a través de la página web en la que se recogen los requisitos y condiciones del Programa.

Las incorporaciones se efectuarán necesariamente a día 1 del mes correspondiente.

Séptimo.- Duración de la práctica

Las prácticas tendrán una duración de 3 meses consecutivos de media jornada (4 horas/día), en horario de mañana o tarde, ampliables a instancias de la pyme, autónomo o microempresa de acogida, siendo ésta responsable de la bolsa de la ayuda económica correspondiente al período que exceda de tres meses de media jornada y al cumplimiento de las obligaciones que en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo de carácter general correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, al que ostente la condición de empresario o equivalente en relación con los estudiantes que realicen las prácticas.

El período de la práctica podrá suspenderse únicamente en el supuesto de interrupción de la actividad de la entidad de acogida por período vacacional, reiniciándose una vez finalizado éste, hasta completar los tres meses de media jornada, sin que ello conlleve en ningún caso incremento del importe de la beca, ni del período de duración de la misma-sin computar tal período vacacional.

Octavo.- Cuantía

El importe total de la beca será de 900,00€ brutos (300,00€brutos/mes).

La Universidad de Oviedo recibirá la dotación del Banco Santander, que actuará como entidad recaudadora, debiendo destinar la misma al pago de una bolsa o ayuda económica a cada uno de los estudiantes que, al amparo del Programa, realicen prácticas en empresas o entidades participantes y al cumplimiento de las obligaciones que en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo de carácter general correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, al que ostente la condición de empresario o equivalente en relación con los estudiantes que realicen las prácticas.

El importe unitario de la bolsa o ayuda económica será el mismo para cada uno de los estudiantes, sin perjuicio de que este importe pueda variar en función de que la práctica tenga la consideración de práctica curricular externa o no, en cuyo caso, y al amparo de lo Dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimoquinta del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio o cualquier otra norma que lo sustituya, modifique o complemente en el futuro, podría estar bonificada en la cotización a la Seguridad Social.

Los estudiantes que resulten adjudicatarios, deberán ser titulares de una cuenta bancaria en el Banco Santander para poder percibir el importe de la beca. El abono de las mensualidades se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del Santander que el becario señale en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (Anexo I)

La Universidad tramitará el pago mensualmente por razones de cierre de nómina siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron la concesión de la beca y el cumplimiento de las obligaciones inherentes al disfrute de la misma. No obstante lo anterior, en caso de renuncia o incumplimiento se solicitará el reintegro correspondiente.

En caso de finalización del período de prácticas antes de los tres meses de media jornada fijados para la misma a instancia del estudiante beneficiario de la beca, éste únicamente podrá

recibir el importe de la bolsa correspondiente a las mensualidades completas durante las que haya realizado la práctica.

En caso de que no llegara a completarse el período de duración total de la beca, bien porque la empresa no quisiera continuar con el estudiante bien porque el estudiante no quisiera continuar realizando la práctica- salvo que concurra una causa justificada y sea comunicado con la suficiente antelación a la Universidad -, la Universidad se reserva la posibilidad de reclamar a cualquiera de ellos la parte proporcional de los gastos fiscales o de seguridad social de carácter legal que haya soportado durante el período de realización de la práctica

Noveno.- Compatibilidad

La percepción de la bolsa o ayuda económica objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante que realice la práctica al amparo del mismo.

Décimo.- Beneficiarios

Podrán participar los estudiantes que reúnan las condiciones que se detallan a continuación:

- Estar matriculado en la Universidad de Oviedo o centro adscrito a la misma en cualquier enseñanza oficial de grado o máster.
- Estudiantes que, cumpliendo con los requisitos, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios, se encuentran cursando estudios en la Universidad de Oviedo.
- Haber superado créditos suficientes del correspondiente título universitario, para, según, criterio de la propia Universidad o centro adscrito a la misma, poder acceder a la realización de prácticas externas.
- No mantener relación contractual de tipo laboral, de presentación de servicios o asimilable con empresa, institución o entidad o con la propia Universidad o centro adscrito a la misma.
- No haber resultado beneficiario de bolsa o ayuda económica al amparo de anteriores convocatorias del Programa.
- No disfrutar de una beca o ayuda de carácter público o privado de naturaleza similar a la del Programa en el momento de la convocatoria, en cuyo caso, para participar en este Programa deberá optar entre una u otra ayuda.
- Presentar una única solicitud a través de la web www.becas-santander.com.

Undécimo.- Empresas de acogida

Requisitos de participación:

- Ser un autónomo, microempresa, y pequeña o mediana empresa (PYME), ubicada en el territorio nacional, siempre que pueda formalizar un Convenio de Cooperación Educativa.

Se entiende por PYME, a efectos del presente Programa, empresas que se ocupan a menos de 250 personas cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. Sin perjuicio de lo anterior, estos criterios podrán modificarse por razones debidamente justificadas, siempre que supongan un mejor cumplimiento de los objetivos y fines del Programa.

- Asegurar los mecanismos y procedimientos necesarios para la realización de la práctica: asignación de un tutor al becario y diseño de un plan de formación y desarrollo de competencias profesionales.

- Asumir la obligación de realizar, en su caso, la correspondiente aportación a favor de la Universidad de Oviedo y de sus centros adscritos participantes para que financien junto con la aportación del Santander la bolsa o ayuda que deberá recibir el becario.

Duodécimo.- Relación de estudiantes solicitantes admitidos y excluidos

Concluido el periodo de inscripción de los estudiantes se publicará, en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Estudiantes y en la intranet de la Universidad de Oviedo (<https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>), la relación de estudiantes solicitantes admitidos y excluidos y, al tratarse de un procedimiento de urgencia, se iniciará un plazo de 5 días a partir del día siguiente de su publicación para presentar alegaciones.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, o transcurrido el plazo para realizarlas, se publicará la relación definitiva de estudiantes solicitantes admitidos y excluidos.

El hecho de que un estudiante figure en la relación definitiva de solicitantes admitidos al proceso de selección no implica que haya obtenido la plaza o la tenga reservada, sino que cumple las condiciones necesarias para poder optar a una plaza y participar en el proceso de selección.

Decimotercero.- Nº de becas-prácticas asignadas a cada centro

Finalizado el plazo de inscripción de las empresas al Programa, el Vicerrectorado de Estudiantes realizará la selección de las empresas participantes y, atendiendo al perfil especificado en el programa formativo de cada práctica, asignará las prácticas a los centros de la Universidad de Oviedo para su gestión.

Decimocuarto.- Procedimiento de selección

En cada centro los responsables de prácticas externas realizarán la selección de los estudiantes que cumplan los requisitos de la titulación establecidos en el plan formativo de cada práctica, y ordenarán a los aspirantes en función de su expediente académico en base 10 (a fecha fin de inscripción), priorizando las prácticas curriculares.

Los aspirantes serán convocados en acto público a través del correo electrónico de la Universidad de Oviedo y en los tabloneros de cada centro y del Vicerrectorado de Estudiantes, en la página web del centro y en la Intranet de la Universidad de Oviedo (<https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>). La fecha y la hora deben ser comunicadas por los centros con al menos 48 horas de antelación.

Los candidatos convocados pueden comparecer en el acto público bien personalmente provistos del documento de identidad con el que hayan participado en la prueba selectiva, bien mediante representante con poder notarial o mandato acreditativo a tal fin. En los casos en que la representación no se realice a través de documento notarial, dicha representación sólo se podrá otorgar a favor de una persona que aporte el documento acreditativo de dicho mandato, en el que conste la autorización del adjudicatario para que la elección de la práctica se realice en su nombre, así como los datos identificativos y firmas de ambas partes.

Se entenderá que desisten a participar en el Programa los aspirantes que no formulen su derecho de elección por uno de los procedimientos citados, bien por comparecencia del solicitante o bien por comparecencia de su representante legal con mandato acreditado.

Los aspirantes, en función de su titulación y de acuerdo con el orden de prelación establecido anteriormente, serán llamados y elegirán la práctica que solicitan.

Para cada práctica se seleccionará un único candidato y se generará una lista única de suplentes, vinculada a la titulación cursada, para el resto de solicitantes. A tal efecto, los centros remitirán al Vicerrectorado de Estudiantes un informe con la relación de candidatos seleccionados, suplentes y, en su caso, excluidos.

El candidato seleccionado para cada práctica podrá ser entrevistado por la empresa correspondiente. En el caso de no aceptar al candidato, la empresa deberá motivar adecuadamente la decisión adoptada y, en función de esta motivación, la Universidad de Oviedo valorará la posible selección de otro candidato o, en caso contrario, la asignación de la práctica a otra empresa participante en el programa.

Decimoquinto.- Órgano competente para la instrucción

15.1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Estudiantes que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Resolución de 9 de abril de 2010, sobre el régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo y en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de los centros, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que incluirá al menos la relación de beneficiarios y el importe que se propone para su concesión, la lista de suplentes y su orden de prelación para los casos de renuncia o revocación, así como la relación de excluidos y se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Estudiantes y en la intranet de la Universidad de Oviedo (<https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>) para que, en el plazo máximo de 5 días, al tratarse de un procedimiento de tramitación de urgencia, formulen las alegaciones que estimen convenientes.

15.3. Una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, el órgano instructor elevará el expediente al órgano competente para la resolución de la convocatoria.

15.4 De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

15.5. La propuesta de resolución provisional, dentro de los límites de las disposiciones presupuestarias, no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya publicado la resolución de concesión.

Decimosexto.- Resolución del procedimiento

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de ayudas es el Rector.

El Rector dictará resolución de adjudicación en el plazo de quince días desde la fecha de la propuesta provisional formulada por el órgano instructor, con indicación de los recursos que legalmente procedan y se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Estudiantes y en la intranet de la Universidad de Oviedo (<https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>), de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoséptimo.- Presentación de documentos.

17.1 Los adjudicatarios de las presentes becas dispondrán de un plazo de cuatro días a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para aceptar la misma a través del sistema habilitado al efecto en la página web del Santander www.becas-santander.com y presentar la documentación que se detalla a continuación, o cualquier otra que le sea requerida por la Universidad, en cualquiera de los registros de la Universidad de Oviedo o a través de cualquier medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1. Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, que se ajustará al modelo que figura como anexo I de la presente Resolución.
2. Escrito de comunicación de aceptación de la beca, según modelo que figura como anexo II de la presente Resolución.
3. Fotocopia del DNI/NIE/pasaporte en vigor del solicitante.

17.2. Transcurrido el plazo de cuatro días sin que el adjudicatario de la beca hubiese aceptado la beca en la aplicación habilitada al efecto por el Santander y presentado la documentación mencionada anteriormente, se entenderá que renuncia a la beca.

Decimoctavo.- Renuncia

La renuncia a la beca, deberá realizarse por escrito con una antelación mínima de tres días a la fecha de la baja utilizando al efecto el modelo que figura como anexo III de la presente Resolución.

Decimonoveno.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias que entrará en vigor al día siguiente a su publicación.

Vigésimo.- Recursos

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno

Vigésimo primero.- Lenguaje y género

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

En Oviedo, a 31 de marzo de 2017

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

Fdo.: Elisa Miguélez González

**ANEXO I:
IMPRESO DE DATOS BANCARIOS
DE TERCEROS ACREEDORES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTES

Apellidos y nombre:	
DNI, NIE (en vigor, se acompañará fotocopia):	
Vía pública:	
Localidad:	Código postal:
Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Fax:
E-Mail:	

DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE

Nombre de la entidad bancaria: BANCO SANTANDER S.A	
Sucursal:	
IBAN	<input type="text"/>
BIC	<input type="text"/>

AUTORIZO a dar de baja los datos que pudieran existir al incorporar los reseñados en este impreso.

En....., a..... de..... de 2017.

FIRMA

Fdo.:.....

SRA. VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

ANEXO II:**ACEPTACIÓN BECA****PROGRAMA BECAS SANTANDER CRUE CEPYME, PRÁCTICAS EN EMPRESA, CURSO ACADÉMICO 2016/17.**

DATOS PERSONALES			
APELLIDOS Y NOMBRE:			
D.N.I.:		DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	

DATOS ACADÉMICOS	
CENTRO EN EL QUE ESTUDIA:	
LOCALIDAD:	CURSO:

En cumplimiento de lo establecido en la convocatoria del Programa "Becas Santander CRUE CEPYME Prácticas en Empresa", curso académico 2016-2017, el interesado manifiesta su voluntad de aceptar el disfrute de la misma y se compromete a cumplir con las obligaciones inherentes a la misma. Asimismo manifiesta que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la ley General de Subvenciones.

El solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y la realización de prácticas en empresas.

El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación de los datos personales y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, C/ Principado, Nº 3, 33007 Oviedo.

En....., a..... de..... de 2017

FIRMA

Fdo.:.....

SRA. VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

ANEXO III
RENUNCIA BECA

PROGRAMA BECAS SANTANDER CRUE CEPYME, PRÁCTICAS EN EMPRESA, CURSO ACADÉMICO 2016/17.

DATOS PERSONALES			
APELLIDOS Y NOMBRE:			
D.N.I.:		DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	

DATOS ACADÉMICOS	
CENTRO EN EL QUE ESTUDIA:	
LOCALIDAD:	CURSO:

En mi condición de becario del Programa "Becas Santander CRUE CEPYME, Prácticas en Empresa, curso académico 2016-2017", manifiesto mi voluntad de renunciar al disfrute de la beca que me fue concedida, a partir del, motivada por las siguientes razones:

.....
.....
.....
.....
.....

En, ade.....2017

Fdo.:

SRA. VICERRECTORA DE ESTUDIANTES